



191

2009 ER 38681

AUTO N° 6916

POR EL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE INDAGACIÓN PRELIMINAR Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de sus facultades en especial las conferidas por la ley 99 de 1993, ley 1333 de 2009, las delegadas mediante la Resolución N° 3691 de 2009 proferidas por la Secretaría Distrital de Ambiente de conformidad con el Acuerdo 257 de 2006 y el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009 y el Decreto 2811 de 1974, Decreto 1791 de 1996, Decreto 472 de 2003 y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que visto el contenido de la queja presentada por parte del señor Gustavo Castiblanco con Radicado número 2009ER38681 del 11-08-2009 se encontró que los hechos son de competencia de esta Secretaría y por tanto es pertinente de conformidad a lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 1333 de 2009 ordenar la apertura de indagación preliminar contra el señor Flavio Ortiz propietario del inmueble ubicado en la Calle 66 A N° 77 - 31 Barrio San Marcos Localidad de Engativá en Bogotá D.C., por infringir normas ambientales al presuntamente efectuar descope, corte del eje principal del árbol y eliminación de la copa de un (01) individuo arbóreo de la especie Chicalá que de acuerdo al artículo 15 Numeral 2 del Decreto 472 de 2003 se constituye en deterioro del arbolado urbano ubicado en espacio público en el separador central de la calle 66 A frente al N° 77 - 31 de acuerdo a lo establecido en el Decreto 472 de 2003 donde reglamenta la arborización, aprovechamiento, tala, poda, transplante o reubicación del arbolado urbano y se definen las responsabilidades de las entidades distritales, con el fin de verificar la ocurrencia de la conducta y si esta es constitutiva de infracción ambiental o se ha actuado al amparo de una causal eximente de responsabilidad.

Que al iniciarse el procedimiento sancionatorio de carácter ambiental y en los términos de los contenidos del artículo 20 de la Ley 1333 de 2009 y artículo 69 de la Ley 99 de 1993 podrán intervenir personas naturales o jurídicas en el desarrollo de las presentes acciones administrativas.





192

6916

Que de conformidad con el artículo 22 de la Ley 1333 de 2009 la autoridad ambiental podrá realizar todo tipo de diligencias administrativas como visitas técnicas, tomas de muestras, exámenes de laboratorio y demás actuaciones que sean necesarias y pertinentes para determinar los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios, razón por la cual en la parte dispositiva del presente auto se ordenarán pruebas, a fin que las mismas conlleven a la verificación de los hechos.

Que a través del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente -DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, a la que se le asignó entre otras funciones, la de ejecutar el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales e implementar las acciones de policía que sean pertinentes a efecto y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que corresponda a quién infrinja dichas normas.

Que de conformidad con el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009 se modificó la estructura organizacional de la Secretaria Distrital de Ambiente -SDA, norma objeto de revisión ulterior que generó la modificación de su contenido en el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009 y de acuerdo con la Resolución No. 3691 del 13 de mayo de 2009 proferida por la Secretaria Distrital de Ambiente, por la cual se delegan funciones a la Dirección de Control Ambiental y a su Director le corresponde según lo normado por el literal a de su artículo 1º *"Expedir los actos administrativos de iniciación de trámite y/o investigación de carácter contravencional o sancionatorio, así como la formulación de cargos y de pruebas."*

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO Iniciar indagación preliminar en los términos del artículo 17 de la ley 1333 de 2009 en contra del señor Flavio Ortiz residente en la Calle 66 A N° 77 – 31 Barrio San Marcos Localidad de Engativá de esta ciudad.

PARÁGRAFO El término de la presente indagación será máximo de seis (6) meses de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1333 de 2009 contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO Se decreta la práctica de las siguientes pruebas:





193

6916

1. Oficiar de manera inmediata a Catastro Distrital de Bogotá D.C., requiriendo certifique información sobre la identidad del propietario o propietarios del inmueble ubicado en la Calle 66 A N° 77 – 31 Barrio San Marcos de la localidad de Engativá de esta ciudad a fin de establecer la actuación administrativa correspondiente, por tratamiento silvicultural no autorizado en espacio público.
2. Oficiar al área técnica de la Subdirección de Silvicultura de Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, para que realice de manera inmediata nuevamente visita técnica, y determine la plena identificación (cédula de ciudadanía) del presunto responsable de los daños silviculturales allí presentados a fin de determinar la actuación administrativa correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO Notificar al señor Flavio Ortiz en la Calle 66 A N° 77 – 31 Barrio San Marcos Localidad de Engativá de esta ciudad, de conformidad con el artículo 19 de la Ley 1333 de 2009.

PARÁGRAFO El expediente SDA 08-2010-2516 estará a disposición del interesado en la oficina de expedientes de esta Secretaría de conformidad con el artículo 29 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO Contra el presente auto no procede recurso alguno según lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 28 DIC 2010

GERMÁN DARÍO ÁLVAREZ LUCERO
Director de Control Ambiental

Proyectó Dr. Salvador Vega Toledo
Revisó Dra. Sandra Rocío Silva González Coordinadora
Aprobó Ing. Wilson Eduardo Rodríguez Velandia -SSFFS.
Radicado N° 2009ER38681 del 11/08/2009
Expediente SDA 08-2010-2516



NOTIFICACION PERSONAL

Bogotá, D.C., a los 25 ENE 2011 () días del mes de _____ del año (2011), se notifica personalmente el contenido de Auto 6916 del 2010 al señor (a) Angel Flavio Ortiz en su calidad de Personas natural.

Identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 2.920.367 de Bogotá, T.P. No. _____ del C.S.J. quien fue informado que contra esta decisión no procede ningún recurso

EL NOTIFICADO: [Signature]
Dirección: Calle 66A #7731
Teléfono (s): 9245241
QUIEN NOTIFICA: Donia

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy 26 ENE 2011 () del mes de _____ del año (2011), se deja constancia de que la presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

[Signature]
FUNCIONARIO / CONTRATISTA